



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 175

DE 2017

2 MAY 2017

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** de Ibagué - Tolima

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y,

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en los artículos 48 y 49, que la seguridad social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de Seguridad Social en Salud, tal como lo dispone el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, a fin de garantizar, entre otros, los postulados consagrados en la Carta Superior, y en los artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado éste último por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el sector salud *"Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social dispone al tenor del artículo 2.5.5.1.1. que *"(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan"*.

Que el inciso 3 del numeral 2 artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...)"*

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Tolima"

por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad". (Énfasis fuera de texto).

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable y comprende la oportunidad, eficacia y la calidad para la preservación, mejoramiento y promoción de la salud; reiterando los postulados constitucionales que lo definen como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 1690 del 3 de septiembre de 2014, ordenó "(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, (...), en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (...). Esta medida tendrá un término de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo"; y designando como Agente Especial Interventor al doctor Alfredo Julio Bernal Cañón identificado con cédula de ciudadanía 79.799.508. (Carpeta 1, folios del 2 al 4)

Que posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud con la Resolución 1640 de 01 de septiembre de 2015, resolvió "(...) PRORROGAR el término de la intervención forzosa administrativa para administrar, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA (...) por el término de un (1) año, es decir del 3 de septiembre de 2015 al 2 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo". (Carpeta 8, folios del 86 al 88)

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 244 del 1 de septiembre de 2016, resolvió "AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, hasta por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del tres 03 de septiembre de 2016 hasta el 02 de enero de 2017 (...)". (Carpeta 20, folios del 19 al 21)

Que mediante Resolución 3127 del 19 de octubre de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud aceptó la renuncia presentada por el doctor Alfredo Julio Bernal Cañón en su calidad de Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** y en su lugar designó a la doctora Inés Bernarda Loaiza Guerra, identificada con la cédula de ciudadanía 43.005.051, quien tomó posesión el día 1 de noviembre de 2016, según consta en Acta de Posesión S.D.M.E. 027 de la misma fecha. (Carpeta 21 folios del 126 al 127)

Que mediante resolución 472 del 28 de diciembre de 2016, se resolvió "AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, hasta por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del tres 03 de enero de 2017 hasta el 02 de mayo de 2017 (...)". (Carpeta 23, folios del 150 al 153).

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Tolima"

Que la Agente Especial Interventora, mediante informe radicado en la Superintendencia Nacional de Salud el 31 de marzo de 2017, dio a conocer el estado actual del proceso de intervención de la ESE, detallando los avances respecto de los hallazgos que motivaron la medida especial de intervención, solicitando la ampliación de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar por un término de ocho (8) meses, sustentando la continuidad de la misma, en los logros obtenidos, en cuanto a la reactivación del portafolio de servicios, apertura de nuevos servicios, evolución positiva en la categorización del riesgo, disminución de las cuentas por pagar generadas antes de la intervención, entre otros, lo cual ha impactado de manera positiva en la adecuada prestación del servicio a los usuarios, sugiriendo realizar las siguientes gestiones:

"(...)

- *Iniciar la ejecución del Programa de Gestión de Riesgo (PGIR), una vez aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud.*
- *Cumplir con las metas de ventas y de recuperación de cartera propuestas en el PGIR.*
- *Culminar la depuración de los estados financieros.*
- *Continuar desarrollando el cronograma de depuración y conciliación establecidos en la Resolución 6066 de 2016, logrando obtener acuerdos de pagos con la EAPB en trabajo conjunto con la Superintendencia Nacional de Salud.*
- *Implementar el manual de cartera actualizado en el mes de marzo de 2017 al igual que el cobro coactivo.*
- *Iniciar formalmente el proceso de venta de inmuebles de la Sede El Limonar.*
- *Avanzar en el saneamiento de pasivos con recursos de recuperación de cartera de entidades en liquidación, recursos asignados por el Departamento, el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud y realizar acuerdos de pago con los acreedores sobre los valores no saneados antes de la financiación de la intervención. (...)"*

Que evaluada la solicitud de la Agente Especial Interventora, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico de 3 de abril del año en curso, previas algunas consideraciones, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga que ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar, la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** del municipio de Ibagué del departamento del Tolima, destacando en sus conclusiones los avances que se presentan en los componentes administrativo, financiero, jurídico, técnico-científico y de servicios, teniendo en cuenta los resultados que presentan los indicadores mínimos de gestión del Plan de Acción, así:

"(...)

- *Al cierre de febrero de 2017, se evidencia la disminución de las deudas asociadas por salarios, seguridad social, parafiscales, descuentos de nómina y a contratistas. No obstante, la ESE presenta inoportunidad en el pago de prestaciones sociales como la prima de navidad, la cual asciende a \$1.668 millones.*
- *Los recursos del FONSAET, asignados para el año 2016 mediante la Resolución 6136 de 2016 por valor de \$5.334 millones, adicionales a los del 2015 que ascendieron a \$6.151 millones asignados en el 2015, así como los provenientes por el departamento en la suma de \$12.067 millones y FONPET por \$5.042 millones en las vigencias 2015 y 2016 respectivamente, han contribuido al pago*

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Tolima"

de obligaciones laborales, con contratistas, proveedores y judiciales y la inversión en el mejoramiento del sistema de información. No obstante, el uso de estos recursos, la ESE aún tiene un rezago de cuentas por pagar de vigencias anteriores y corrientes que aunque no han aumentado, no cuentan con una fuente de financiamiento operativo realizable en el corto plazo.

- Se hace necesario agilizar los procesos de depuración contable toda vez se presentan saldos pendientes por depurar por diferentes conceptos, sobre los que se elaboró por parte de la entidad un plan de depuración que no se ha cumplido a satisfacción, lo que genera incertidumbre sobre rubros del balance significativos como son los deudores por venta de servicios de salud.
- La aclaración de cuentas por cobrar con los diferentes actores del sector, requiere el cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 1797 de 2016 y de la Resolución 6066 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- La sostenibilidad financiera de la entidad requiere de contar con un flujo oportuno de recursos para el pago de sus obligaciones y para el financiamiento, con el recaudo de la venta de servicios de salud, la asunción de compromisos de gasto corriente, de manera que la entidad cuente con los recursos humanos, logísticos, de insumos y técnicos necesarios para la prestación de servicios de salud con calidad.
- El alto índice de rotación de cartera y cuentas por pagar en días, impacta negativamente en la gestión de la entidad para el logro del equilibrio financiero, así como el bajo nivel de recaudo de cartera corriente, por lo que se requiere que en virtud de lo establecido en la Resolución 6066 de 2016, la ESE aclare las cuentas y glosas pendientes de pago con las Empresas Responsables de Pago (ERP) y por lo tanto depure su cartera.
- El incumplimiento de las metas de facturación de la vigencia se constituye en un factor crítico en la generación de ingresos, que a su vez mejoren el flujo de recursos de la entidad.
- La ESE aun no logra equilibrar la operación corriente de manera que con la facturación y recaudo de sus ingresos financie el 100% de los compromisos en el gasto y garantice el pago oportuno de sus obligaciones.
- Se recomienda a la ESE, realizar un estudio de costos e ingresos de manera que busquen alternativas de negocio que le permitan a la ESE generar nuevos ingresos, puede ser por servicios de alta complejidad a cambio de los de mediana complejidad, pero que también requieran bajo nivel de gastos nuevos para la entidad.
- Debe existir comunicación continua y precisa entre las áreas con el propósito de mejorar la coherencia entre el resultado de los indicadores. Por ejemplo: el estado del trámite de respuestas de la glosa debe ser conocido por el responsable de cartera para que se haga la respectiva gestión de cobro y recuperación de la cartera; dado que no se explica si la ESE tiene porcentajes inferiores al 2% en glosa definitiva lo que denota procesos de facturación eficientes que no se reflejan en la gestión de recaudo de cartera y por tanto en el indicador de rotación de días de cartera y mejoramiento del balance presupuestal con recaudo.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Tolima"

- *El hospital presenta actualmente una adecuada gestión de la defensa judicial.*
- *La ESE ha recuperado la mayor cantidad de recursos embargados a la entidad.*
- *Entrada en producción el software clínico y la implementación de la historia clínica electrónica.*
- *Culminación de la obra de ampliación del archivo de historia clínica cuya obra concluyó a diciembre de 2016 en un área de 332,32 m2, cumpliendo con las condiciones de iluminación y ventilación exigidas por la normatividad en archivo.*
- *Para el año 2017 la ESE cuenta con el plan de mantenimiento y continúa el seguimiento mensual de su ejecución dado a que la ESE ha venido realizando las gestiones necesarias durante la intervención para dar cumplimiento al plan de mantenimiento hospitalario subsanado así este hallazgo.*
- *Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el paciente crítico toda vez que se aumentó y mejoró la capacidad instalada de las Unidades de Cuidado Intensivo en 76 camas.*
- *El hospital permanentemente implementa estrategias que conllevan a preservar la oportunidad de la prestación, encontrando que la oportunidad en la consulta especializada se mantuvo dentro del estándar esperado.*
- *El aumento gradual del porcentaje de los eventos adversos evitables demuestra mayor reconocimiento adquirido en el Grupo de Seguridad del Paciente en el tema de la prevención del evento adverso.*
- *El hospital está cumpliendo con la meta propuesta en lo relacionado al control de infecciones asociadas al cuidado de la salud.*
- *Cumplimiento del plan de mantenimiento hospitalario enfocado a garantizar la seguridad del paciente.*
- *Mejoramiento progresivo de los indicadores de oportunidad en la atención de consulta médica especializada, atención del triaje y de la consulta de urgencias.*
- *Se logró la implementación de la Política de Seguridad del paciente la cual se refleja en la calidad de la prestación del servicio.*
- *Cumplimiento del Plan de Compras y atención a procesos jurídicos.*
- *Puesta en marcha desde diciembre de 2015 de la Unidad de Cuidados Intensivos de la Mujer la cual cuenta con 23 camas.*
- *Reapertura del Servicio de Ginecología el cual cuenta con 25 camas.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de un tomógrafo axial computarizado de 32 cortes.*
- *La ESE avanzó en el mejoramiento y depuración del sistema de archivo de historias clínicas. (...)"*

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Tolima"

Que analizado el concepto por la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, de la Superintendencia Nacional de Salud, se concluyó lo siguiente:

*"(...) En términos generales debe señalarse que luego de analizados los indicadores en el orden establecido en la matriz de seguimiento, es evidente que durante la vigencia 2016 y lo corrido del 2017, se han logrado avances importantes en cada uno de los componentes de cara a la adecuada prestación del servicio, sin embargo, dado lo expuesto en el acápite anterior, se hace pertinente señalar que la ESE requiere de un periodo adicional con el fin que del análisis de sus ingresos y costos, determine el nivel de equilibrio acorde con su capacidad de venta de servicios, así como de la consecución de recursos líquidos para el pago de acreencias de vigencias anteriores que involucren la negociación de descuentos con los diferentes acreedores, con que en caso de concretarse impactaría de manera positiva e integral de la entidad.*

*Dado lo anterior, y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio dentro de los principios de subsidiariedad y complementariedad en el departamento del Tolima, la Superintendencia considera viable prorrogar por un término de seis (6) meses, la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE Hospital Federico Lleras Acosta, periodo durante el cual la interventora deberá articular las actividades propuesta en su solicitud con las relacionadas a continuación:*

- 1- La ejecución de los recursos reconocidos en la Liquidación de Caprecom por cartera de vigencias anteriores y la ejecución de recursos FONSAET en caso de nueva asignación.*
- 2- Culminar la propuesta de negociación con los acreedores de la entidad con el fin de obtener descuentos por pago de deudas.*
- 3- Adelantar los trámites a que haya lugar con el fin de lograr la especialización del hospital en la prestación de servicios de alta complejidad de manera que mejore sus ingresos a partir de la facturación de estos.*
- 4- Culminar el trámite establecido para la aprobación del Plan de Gestión Integral de Gestión Riesgo e iniciar su ejecución. (...)"*

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud en sesión del 10 de abril de 2017, recomendó al Superintendente sugerir al Gobierno Nacional, prorrogar el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, por el término de seis (6) meses.

Que la Subdirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico con radicado 201723100095703 del 20 de abril de 2017, sustentado en la información disponible en el Ministerio, la presentada por la Superintendencia Nacional de Salud y los documentos presentados por la Agente Especial Interventora y, previo análisis de los antecedentes en el componente administrativo, financieros y técnico científico de la ESE, concluyó:

*"De acuerdo con la información presentada y con el fin de que la intervención logre el cumplimiento de las líneas de acción planteada por la Superintendencia Nacional de Salud, además de las recomendaciones incluidas en este concepto y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud en la mediana y alta complejidad en el Departamento del Tolima se considera viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta hasta por seis (6) meses a partir del 03 de mayo y hasta el 02 de noviembre de 2017 periodo durante el cual se continuara con*

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Tolima".

*la estructuración de los mecanismos que garanticen la estabilidad financiera de la entidad y se refleje en mejor calidad de prestación del servicio. Levantar la medida de intervención pondría en riesgo la operación de la institución por la reactivación de los procesos de cobro jurídico en curso, las medidas cautelares que fueron levantadas y el inicio de nuevos procesos.*

*Del análisis de los documentos presentados por la Superintendencia y la información referida en el presente concepto se hacen las siguientes recomendaciones:*

- *La ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta debe elaborar un plan de ventas que refleje la mayor participación en servicios de salud de alta complejidad en coherencia con el rol establecido en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de las Empresas Sociales del Estado aprobado por este Ministerio para el Departamento del Tolima.*
- *Teniendo en cuenta que uno de los elementos planteados en el concepto técnico de análisis de la solicitud de prórroga es el bajo recaudo por los servicios prestados y que la Superintendencia Nacional de Salud es la competente para ejercer vigilancia sobre los pagadores del Hospital, se recomienda que esa entidad realice una vigilancia especial para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1122 de 2007 en su artículo 13 literal d) relacionado con el pago de los servicios prestados por parte de las EPS a las IPS.*
- *El Agente Especial Liquidador designado por la Superintendencia Nacional de Salud adoptara un plan y cronograma de gestión e implementación que facilite y posibilite su adecuado seguimiento durante la prórroga, el cual deba abordar la integralidad de las acciones a realizar durante la misma y el cual deberá ser coherente con el Plan de Gestión Integral del Riesgo (PGIR) que se apruebe por la Superintendencia Nacional de Salud a la ESE.*
- *Teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga se plantea por seis (6) meses, se requiere que la Superintendencia Nacional de Salud realice un seguimiento sistemático y permanente a la implementación de las medidas que hagan parte del plan de acción, que sean concordantes con las recomendaciones realizadas, como resultado del informe de seguimiento a la Medida de Intervención forzosa Administrativa, lo anterior con el fin de alcanzar el cumplimiento de metas propuestas."*

Que conforme con lo anteriormente expuesto, el Gobierno Nacional estima necesario autorizar la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** del municipio de Ibagué del departamento de Tolima, por el término de seis (6) meses, en aras de salvaguardar la prestación de los servicios de salud de la población del departamento y garantizar el normal funcionamiento de la institución, atendiendo las acciones que en el marco de la intervención forzosa administrativa para administrar de la que es objeto, le permita superar de manera satisfactoria los hallazgos que le dieron origen a la citada medida.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. AUTORIZAR** la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué - Tolima"

**Parágrafo 1.** La prórroga será hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir del 03 de mayo al 02 de noviembre de 2017, con sujeción a lo dispuesto en inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**Parágrafo 2.** La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención, antes del vencimiento de la presente prórroga.

**Artículo 2.** Comunicar la presente resolución a la doctora Inés Bernarda Loaiza Guerra, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.005.051 en calidad de Agente Especial Interventora de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, al Gobernador del departamento del Tolima y al Superintendente Nacional de Salud.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**2 MAY 2017**

Dada en Bogotá D.C. a los,



**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social

